APC Colombia

AVISO NO LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. SAMC-APC-05-2026

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia se permite dar respuesta a la solicitud presentada por SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S., mediante la cual manifiesta su intención de que el Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026 sea limitado a Mipyme.

Una vez revisada la solicitud y los documentos aportados, se evidencia que el interesado manifestó expresamente su intención de limitar la convocatoria a Mipyme y presentó el Formato 13B – Acreditación Mipyme, debidamente diligenciado, acompañado de los documentos correspondientes.

Así mismo, se verificó que el certificado de existencia y representación legal aportado fue expedido el 8 de septiembre de 2026, por lo que, frente a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra dentro del término establecido para efectos de la acreditación correspondiente.

De igual manera, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($398.795.052), valor que se encuentra por debajo del umbral establecido para la aplicación de la limitación a Mipyme correspondiente a la vigencia 2026.

No obstante, lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece como condición para la limitación de la convocatoria a Mipyme, entre otros requisitos, que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas dentro de la oportunidad establecida para tal efecto.

En el presente proceso, una vez revisadas las manifestaciones recibidas dentro del término previsto en el cronograma, se evidencia que únicamente se recibió la solicitud presentada por SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S.

En consecuencia, si bien la documentación aportada por SOLUCIONES INSTRUMENTALES DE COLOMBIA – SICOL S.A.S. acredita, en principio, su manifestación y condición de Mipyme,

no se encuentra acreditado el requisito relativo a la existencia de solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.

Por lo anterior, no se configura la totalidad de los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar el Proceso de Contratación No. SAMC-APC-05-2026 a Mipyme.

En consecuencia, el Proceso de Contratación continuará sin limitación a Mipyme, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y la normativa vigente.

La presente respuesta se publica en el marco del proceso de contratación y para conocimiento de todos los interesados.

Proyecto: Edna Lorena Leon